

# FEDERACION SALVADOREÑA DE NATACION

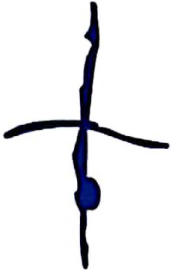
NATACIÓN



Santa Tecla, 23 de junio de 2020

Licenciada  
María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información  
INDES

CLAVADOS



Presente:

Estimada Licenciada Tamacas:

Reciba un cordial saludo y nuestros deseos de éxito en el desarrollo de sus actividades.

El motivo de la presente es en relación a requerimiento de información con fecha 13 de marzo donde nos solicitan:

POLO ACUÁTICO



- 1- Número de procedimientos administrativos tramitados por las diferentes comisiones disciplinarias de las Federaciones y Asociaciones deportivas, según el art. 87 de la Ley General de los Deportes de El Salvador letra h), por discriminación hacia las mujeres en el deporte salvadoreño durante los años 2018, 2019 y 2020.
- 2- Resolución final de algún procedimiento administrativo tramitado por cualquier Comisión Disciplinaria de cualquiera de las Federaciones y Asociaciones deportivas a causa de discriminación hacia la mujer en el deporte durante el periodo 2018-2020.

NADO  
SINCRONIZADO



En ese sentido les informamos que en el caso de la Federación Salvadoreña de Natación no fue pasado ningún caso a nuestra Comisión Disciplinaria.

Agradeciendo su amable atención a la presente

Cordialmente,

Complejo de Piscinas  
V Juegos Deportivos  
C. A., Final Colonia  
La Sabana No. 2  
Ciudad Merliot,  
El Salvador.  
Tel.: (503) 2289-0378  
Fax: (503) 2278-8316  
fedenat.fsn@gmail.com

José Armando Campos  
Administración.



Complejo para  
Deportes Acuáticos  
Ex-Polvorín  
Colonia Minerva Final  
Av. A y B San Jacinto  
Ex-Círculo Estudiantil  
Tel.: (503) 2270-0132



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR



San Salvador, 13 de marzo de 2020

Señores  
Junta Directiva  
Federación Salvadoreña de Natación  
Presente

Informo a ustedes que se ha recibido en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES un requerimiento de información, el cual podría estar o haber sido generado en esa Federación y de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, este literalmente expresa que "El Oficial de Acceso Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información"; en consecuencia, se ordena la entrega de lo siguiente:

1. Número de procedimientos administrativos tramitados por las diferentes Comisiones Disciplinarias de las Federaciones y Asociaciones deportivas, según el art. 87 de la Ley General de los Deportes de El Salvador letra h), por discriminación hacia las mujeres en el deporte salvadoreño durante los años 2018, 2019 y 2020.
2. Resolución final de algún procedimiento administrativo tramitado por cualquier Comisión Disciplinaria de cualquiera de las Federaciones y Asociaciones deportivas a causa de discriminación hacia la mujer en el deporte durante el periodo 2018-2020.

De acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) deberán realizar versión pública de la información solicitada so pena de la responsabilidad por la eventual difusión de la información confidencial.

Esta información deberá ser recibida a más tardar el 19 de marzo de 2020, en las instalaciones de la UAIP de INDES, ubicada en el parqueo del Palacio de los Deportes de El Salvador, contiguo a la portería; si no se cuenta con los documentos solicitados, favor hacer nota explicativa al respecto a la brevedad posible a efecto de localizar de la información en otra unidad o instancia y si el requerimiento presentado no contiene los elementos suficientes para buscar o localizar la información, puede realizar su consulta por escrito a más tardar el día 16 de marzo de 2020, para darle el trámite correspondiente. Para cualquier consulta llamar al teléfono 2231-9963 o escribir al correo [oir@indes.gob.sv](mailto:oir@indes.gob.sv); la solicitud de prórroga con base al Art. 71 de la LAIP, estará sujeta a un estricto análisis para su concesión.

Hago de su conocimiento que de acuerdo al Art.7 de la LAIP, están obligadas al cumplimiento de esta ley, todas aquellas entidades públicas o privadas que administren fondos del Estado y según el Art. 67 de la misma Ley, le compete al INDES como institución vigilante y vinculante de los fondos transferidos a las federaciones deportivas, gestionar la información solicitada.

Su contestación por parte de esa Coordinación, constituye insumo básico que permite a este Oficial de Información emitir la respectiva resolución motivada de respuesta conforme a Derecho corresponda.

